

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Identificación del acto/resolución que se recurre:

(*) campos obligatorios

Datos personales

Titular

Nombre*

Primer apellido

Segundo apellido

Documento de identificación *

Número *

Representante

Nombre / Nombre de la entidad

Primer apellido

Segundo apellido

Documento de identificación

Número

Hechos y razones

Expongo que se me ha notificado

Fecha de la notificación:

Órgano que ha dictado la resolución:

Contenido de la resolución:

Motivos para presentar el recurso

Documentación que adjunto

Nombre del documento

Petición

Solicito que

- se admita este escrito
- se dé por interpuesto Recurso potestativo de reposición contra la resolución que se me ha notificado.
- se dicte otra Resolución que declare la nulidad o anulabilidad de la resolución que se me ha notificado.

_____ , a _____
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona titular o representante)

Información para rellenar la solicitud

Solicitante

Si usted actúa en su nombre:

- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona o entidad:

- En el apartado *Datos personales*, rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

Nota: Las entidades actúan siempre con representantes.

Información sobre el recurso potestativo de reposición

El **potestativo de reposición** es un recurso de carácter administrativo por el que se pide a un órgano administrativo que revise un acto dictado por el mismo.

¿Contra qué actos se interpone?

- Actos que no pongan fin a la vía administrativa

¿Ante qué órgano se interpone?

- El mismo órgano que dictó el acto recurrido.

¿Qué plazo tiene usted para interponerlo?

- 1 mes, si el acto recurrido es expreso
- 3 meses, si el acto recurrido es presunto

¿Qué plazo tiene la Administración para resolverlo?

- 1 mes

Si en ese plazo no se le notifica la resolución, se entiende desestimado el recurso

¿Qué recursos puede usted interponer posteriormente?

- Recurso contencioso-administrativo, por vía judicial.

Más información: Título V. Capítulo II. Recursos administrativos, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.